

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 DIC 2016

VISTO: El INFORME N°033-2016/GRP-401000-CS-LP N° 002-2016 de fecha 01 de Diciembre del 2016; MEMORANDO N° 1190-2016/GRP-401000 de fecha 01.12.2016; MEMORANDO N° 921-2016/GRP-401000-401400 de fecha 06.12.16; el Informe N° 550-2016/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Diciembre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 435-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Octubre del 2016, se autoriza la convocatoria y aprueban las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por Licitación Pública por ITEM N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN, PAITA, PIURA" teniendo un valor estimado la suma ascendente a UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ CON 40/ NUEVOS SOLES (S/. 1'319,110.40), incluido IGV, tributos, seguros, transportes e inspecciones, costos laborales conforme a la legislación vigentes así como cualquier otro que pueda incidir sobre el costo final del suministro, con precios vigentes al mes de agosto 2016, el mismo que se llevará a cabo a través del método de contratación de licitación pública, mediante sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con fecha 29 y 30 de Noviembre del 2016, se llevó a cabo el Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, mediante la cual, el Comité de Selección precisa que en relación al Item II Equipos e Instrumentos médicos el postor SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. (Único Postor), presentó una propuesta económica por S/. 779,000.00 superando el valor referencial de s/. 781,230.00 existiendo una diferencia de S/. 17,770.00, en ese sentido este comité acogiéndose al Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (Evaluación de Ofertas). En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, mediante INFORME N°033-2016/GRP-401000-CS-LP N° 002-2016, de fecha 01 de Diciembre del 2016, los miembros del Comité de Selección informan a la Gerencia Sub Regional, que de Acuerdo con el Calendario del Proceso de Selección, el día 01 de Diciembre del corriente, a las 10:00 horas se llevó a cabo el otorgamiento de la Buena Pro del proceso en mención y que en relación al Item II Equipos e Instrumentos médicos el postor SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. (Único Postor), presentó una propuesta económica por S/. 779,000.00 superando el valor referencial de s/. 781,230.00 existiendo una diferencia

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 09 de julio 2016

de S/. 17,770.00, en ese sentido este comité acogiéndose al Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (Evaluación de Ofertas). En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, el 11 de julio de 2014, se publicó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF del 10 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, vigentes ambas normas desde el 09 de enero de 2016;

Que, la Ley N° 30225 'Ley de Contrataciones del Estado', en su artículo 2 inc. f). Principio de Eficacia y Eficiencia señala que: 'El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos';

Que, la mencionada normatividad constituye el cuerpo normativo que contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, a través de la INFORME N°033-2016/GRP-401000-CS-LP N° 002-2016, de fecha 01 de Diciembre del 2016, el Bach. Ing. Víctor Arenas Mogollón, Presidente Titular del Comité de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN, PAITA, PIURA", en relación al Item II Equipos e Instrumentos médicos el postor SPECTRUM INGENIEROS S.A.C. (Único Postor), presentó una propuesta económica por S/. 779,000.00 superando el valor referencial de s/. 781,230.00 existiendo una diferencia de S/. 17,770.00, importe superior a la Certificación de Crédito Presupuestario para dicho proceso.

Que, asimismo, de la lectura del Acta de Evaluación de Ofertas elaborada por el Comité de Selección mencionado en el considerando precedente, se observa la constancia del acuerdo en solicitar la ampliación la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 17,770.00,) y la aprobación del titular para otorgar la buena pro",

Que, el 27 de Octubre de 2016 se realizó la convocatoria del mencionado procedimiento, siendo el 29 de Noviembre del 2016 y la evaluación y calificación de ofertas el dia 30 de Noviembre del 2016 a fecha de presentación de ofertas de acuerdo al

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

06 DIC 2016

cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; y como ya se ha mencionado anteriormente, el Comité de Selección evaluó que la oferta realizada por el único postor, supera el valor estimado determinado por la Unidad de Abastecimiento;

Que, el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: 1.- El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los Titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente; 2.- Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Que, el cuarto párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF del 10 de diciembre de 2015, prescribe lo siguiente: "En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.",

Que, mediante MEMORANDO N° 921-2016/GRP-401000-401400 de fecha 06.12.16, la Dirección Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia Sub Regional la propuesta de modificación presupuestaria indicando que contiene la propuesta de Modificación Presupuestal tipo 3 para su respectiva aprobación y autorización para su trámite ante la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto con la finalidad que se realice las acciones de su competencia como son: Ingreso de la propuesta de la nota modificatoria al Modulo Presupuestal; Priorización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) y se le alcance la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), la misma que fue autorizada y remitida a la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto quien procedió a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000573, por el monto de S/ 666, 680.00 (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 soles) por la específica de Gasto 2.6.32.42 por el monto de S/.11,000.00 y específica de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 DICIEMBRE 2016

Gasto 2.6. 32.92 por el monto de S/. 7,500.00 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, siendo el total de S/. 18,500.00 de la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000573.

Que, de acuerdo a la norma, la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener; sin embargo se puede apreciar que se han realizado las gestiones para que se cuente con la disponibilidad presupuestal tal como se acredita con la certificación adjunta.

Que, habiéndose verificado la asignación suficiente de recursos y teniendo en cuenta que para proceder con la siguiente etapa del procedimiento de selección precitado, es necesario que, de manera concurrente se cuente con el crédito presupuestario otorgado por la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, así como con la aprobación del Titular de la entidad; corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 550-2016/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que APROBAR la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la continuación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN, PAITA, PIURA", en relación al Item II Equipos e Instrumentos, por un monto de S/. 18,500.00, (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de validar la oferta económica propuesta por el postor SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.

Que, estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 15 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 09/10/2016

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la continuación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN, PAITA, PIURA", en relación al Item II Equipos e Instrumentos, por un monto de S/. 18,500.00, (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de validar la oferta económica propuesta por el postor SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la estructura programática siguiente:

005 AMPLIACIONES

9002 21344861 4000014 20 044 0096 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	18,500.00
0016 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD	18,500.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	18,500.00
6 GASTOS DE CAPITAL	18,500.00
2.6.32.4.2 EQUIPOS	11,000.00
2.6.32.92 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	7,500.00
TOTAL AMPLIACIONES	18,500.00

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, a efecto de dar continuidad a los demás actos que forman parte del mismo, quedando bajo su responsabilidad los actos que viene a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Comité Especial, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. MSC. ROSARIO HUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL